



## **ORDEN DE INICIO**

Proyecto: Ampliación de Línea Primaria Y Secundaria e Instalación de

**Transformador** 

Ubicación: Sector I, Arenales, Aldea Chogola, Municipio de la Esperanza,

Departamento de Intibucá.

En este acto se hace formal la autorización del inicio del trabajo de Ampliación de Línea Primaria Y Secundaria e Instalación de Transformador. Ubicado en Sector I, Arenales, Aldea Chogola, Municipio de La Esperanza, haciendo constatar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Quedando como fecha de inicio de los trabajos el día II DE NOVIEMBRE DE 2024.

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la ciudad de La Esperanza, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, 4 de

Noviembre de 2024.

ING. CARLOS ORELLANA

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

SR. JUAN A CON.

VEGAS-MEH

MOURASCA DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO ALCALDE MUNICIPAL





# CONTRATO DE TRABAJO POR MANO DE OBRA CALIFICADA (REUBICACION DE ESTRUCTURAS, POSTES DE MADERA, LINEA SECUNDARIA Y LINEA PRIMARIA.).

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial emitida de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Sr. JUAN ANGEL BANEGAS MEJIA, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 1001-1972-00129, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de mano de obra calificada, mismo que se regirá bajo las clausulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan y significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante La Municipalidad de La Esperanza, Institución Autónoma. EL PROYECTO: AMPLIACION DE LINEA PRIMARIA Y SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADOR LA COMUNIDAD BENEFICIADA: Sector 1, Aldea Chogola, Municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá. SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar las actividades siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO				
			DE	UNITARIO	TOTAL				
			OBRA	(LPS)	(LPS)				
	A Sector 1								
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE MADERA DE 30'	UND	2.00	L10,687.50	L21,375.00				
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE MADERA DE 40'	UND	5.00	L18,275.00	L91,375.00				
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA SENCILLA R-1	UND	8.00	L2,200.00	L17,600.00				
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA DOBLE R-2	UND	4.00	L3,800.00	L15,200.00				
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA AEREA R-3	UND	1.00	L18,000.00	L18,000.00				
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR 1/0 ACRS S/F PARA LINEA PRIMARIO	ML	514.00	L40.00	L20,560.00				
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONDUCTOR #2 ACSR S/F PARA LINEA NEUTRO	ML	614.00	L35.00	L21,490.00				
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR 1/0 AWG, TW PARA LINEA SECUNDARIO	ML	440.00	L45.00	L19,800.00				
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA; (INCLUYE TODOS SUS ACCESORIOS DE PROTECCION Y MONTAJE)	UND	1.00	L77,000.00	L77,000.00				





10	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS DE 40 WATTS LED	UND	4.00	L4,000.00	L16,000.00
11	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA A-I-4 (P/34.5 KV)	UND	2.00	L2,600.00	L5,200.00
12	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA A-I-5 (P/34.5 KV)	UND	4.00	L5,000.00	L20,000.00
13	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA NEUTRO B-I-4 (P/CABLE #2 AWG)	UND	1.00	L1,800.00	L1,800.00
14	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA NEUTRO B-I-5 (P/CABLE #2 AWG)	UND	2.00	L2,200.00	L4,400.00
15	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA SECUNDARIA B-II-2 (P/CABLE 1/0 AWG)	UND	1.00	L3,500.00	L3,500.00
16	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA NEUTRO B-II-4D (P/CABLE #2 AWG)	UND	1.00	L3,500.00	L3,500.00
17	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA SECUNDARIA B-II-4 (P/CABLE 1/0 AWG)	UND	1.00	L1,700.00	L1,700.00
18	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA SECUNDARIA B-II-4C (P/CABLE 1/0 AWG)	UND	1.00	L2,800.00	L2,800.00
19	SUM. E INST. DE CUCHILLA PORTA FUSIBLE CS-27 CON DISPOSITIVO ROMPEARCO	UND	1.00	L7,000.00	L7,000.00
20	SUM. E INST. DE CONEXIÓN A TIERRA	UND	1.00	L1,500.00	L1,500.00
21	GRAPA PARA LINEA VIVA Y ESTRIBO PARA TS-75/34.5KV Y CS-27	UND	2.00	L1,100.00	L2,200.00
22	TRAMITES DE LEGALIZACION CON ENEE (INC. ACTUALIZACION DE PLANOS Y DOCUMENTO DE RECEPCION)	GBL	1.00	L28,000.00	L28,000.00
				GRAN TOTAL	L. 400,000.00

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos del Contrato, en un plazo de treinta (30) días hábiles, sin contar con los días domingos de cada semana normal. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00). El cual se hará efectivo mediante: DESEMBOLSOS: La MUNICIPALIDAD efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo a la estimación de avance de obra, revisadas y aprobadas por el ingeniero Supervisor de la obra asignado por la municipalidad. QUINTA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra. SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra calificada que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente, será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. SEPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a más tardar 5 días después de la firma de este contrato y a favor de la Municipalidad de La Esperanza las fianzas siguientes: a) GARANTIA





DE ANTICIPO: Por el 20% del monto del contrato equivalente a OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00), Previa entrega del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía por el equivalente al 100% del monto del anticipo, con una duración de un mes adicional al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo, misma que deberá deducirse mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria fiduciaria, fianza ò cheche certificado. b) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Se establece una garantía de cumplimiento del 15% del monto del contrato, equivalente a SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00), con una duración de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del contrato, contado a partir de la orden de inicio del contrato. Esta garantía será mediante la presentación de una Garantía bancaria fiduciaria, fianza o un cheque certificado. c) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA: Se establece una garantía de calidad de obra del 5% del monto final del contrato, equivalente a VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00), Una vez efectuada la recepción final de las obras. EL CONTRATISTA, sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final de la obra y con una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria "ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA ACOMPAÑADA CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UNA NOTA DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER OTRA CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE INTIBUCA". RETENCIONES: Se le deducirá a EL CONTRATISTA las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a los establecido en las leyes de la Republica de Honduras, en caso contrario, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR). OCTAVA: MULTAS: En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,440.00) equivalentes al 0.36% del monto del contrato por cada día de retraso. NOVENA: COSTOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a las cantidades y precios unitarios presentados en su Oferta Evaluada. DECIMA: BITACORA: El libro de bitácora es un libro legal que tiene por objeto





llevar un registro fiel de los avances de la obra, cumplimiento de las especificaciones técnicas, planteamiento de alternativas, observaciones y recomendaciones que se requieran, ante la presencia de situaciones imprevistas en el sitio de la obra. Tendrán acceso a este documento el supervisor del proyecto o algún otro ejecutivo debidamente autorizado para ello por parte de la Unidad de Infraestructura Municipal y por parte del contratista, el superintendente o ingenieros que tengan relación directa y conocimiento pleno de la ejecución de la obra. Cualquier observación relacionada con la ejecución de la obra de parte de la supervisión al contratista, deberá ser planteada y discutida entre ellos, hasta que se llegue a un común acuerdo previo a su anotación en este libro. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una aprobación de la Corporación Municipal. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se hará mediante Adendum por escrito entre las partes. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios directos del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción final, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias. DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos a) Cotizaciones, b) Ordenes de Inicio.. DECIMA QUINTA: DEDUCIONES: EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención. DECIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de cada una de las cláusulas que contiene este contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. DECIMA OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 4 días del mes de noviembre del año 2024.

DR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESPERANZA

Sr. JUAN ANGEL BANEGAS MEHA
IDENTIDAD NO 1001-1972-00129
CONTRATISTA